

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha dictado la Circular siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CIRCULAR

Conocido es, y por su honda significación patriótica, unánime y sinceramente elogiado el deseo de S. M. de que, con motivo de sus próximas bodas de plata con el Trono, no se celebre acto alguno que diferencie y realce esa fecha de la de años anteriores, como no sea que la del actual se señale por la manifestación, entusiasta y decidida, del pueblo español de cooperar, unido el esfuerzo de todos en un supremo ideal de cultura, a la creación de la Ciudad Universitaria, iniciativa que, llevada a la práctica, ha de dejar una huella imborrable en la vida progresiva del país, y para cuya feliz realización el Gobierno ha de poner su máximo empeño, participando en un todo del espíritu de fervoroso patriotismo que anima y ennoblece la voluntad regia.

Pero en cuanto a la exteriorización de los sentimientos de respeto y cariño hacia S. M. que, según numerosas y reiteradas peticiones, desean poner de relieve grandes núcleos de opinión y respetables entidades en la indicada fecha, el Gobierno, aun conociendo el criterio del Monarca, no se cree con derecho a contrariar la expresiva ostentación que de su afecto quiere el pueblo hacerle objeto, por lo que ha resuelto que el mismo día en que se celebren las recepciones oficiales, se verifiquen, tanto en Madrid como en las otras capitales de provincias y en los Ayuntamientos todos, manifestaciones de carácter corporativo y po-

pular, recogiendo las firmas, tarjetas y relaciones de adheridos en estos últimos, enviándose después a los respectivos Gobiernos civiles; y para que esas manifestaciones se desenvuelvan con el mayor orden, organizadamente, los elementos corporativos podrán hacerlo de un modo conjunto, llenando con anterioridad los pliegos de firmas, que entregarán el día 17 en las Secretarías de los Ayuntamientos, con lo que se evitarán las aglomeraciones que de otra manera pudieran producirse.

Las organizaciones tales como Escuelas, Somatenes, Uniones Patrióticas, Obreros, Exploradores, etcétera, etcétera, deben acudir formados a los lugares de firma, bien a hacerlo o a depositar los pliegos, sin que el no poderlo verificar así por cualquier causa implique que no tenga el mismo valor ir a firmar individualmente a cualquiera hora del día.

A los mismos fines, en el Palacio Real y en sitio adecuado, que se designará por la Mayordomía, se instalarán mesas con álbumes y pliegos durante todo el día 17.

Mas el valor de todo afecto se mide por sus obras; por eso, cuantos de veras sientan el amor a su Patria y a su Rey, si es que quieren, además, atender las reiteradas indicaciones de éste, medio eficaz tienen de demostrarlo acudiendo, con sus donativos, a la creación ya citada de la Ciudad Universitaria y Hospital Clínico, que ha de ser el complemento de tan majestuoso plan, y en el cual cada cama que se instale exigirá una renta anual aproximada de 2.000 pesetas, que corresponde a un capital de 50.000; por lo tanto, 100 camas representarían 5.000.000 de pesetas.

Este es el regalo que el pueblo español, por donativo único personal de «un real», ofrecerá en ese día a la Real iniciativa, abriéndose a tal objeto en todas las ciudades y pueblos, hasta en las más humildes villas y pequeños lugares, una suscripción, que es de esperar alcance, en «reales», un número igual al de habitantes, suscripción que, iniciándose el próximo día 17, quedará cerrada al mes, y su importe, en valores del Tesoro, será entregado al Patronato de la Ciudad Universitaria para su administración y empleo.

Y de este modo se hermanarán, en un hermoso símbolo, el anhelo de progreso cultural, base esencialísima de toda grandeza patria, con la pre-

ocupación, llena de íntima cordialidad, por el alivio de las miserias humanas, todo ello de acuerdo con la inspiración y el sentimiento de un Rey inteligente y bueno, al que su pueblo va a honrar así, como se merece, en el día de su jubileo.

Los Gobernadores y Alcaldes, además de dictar las medidas convenientes para la mejor organización y mayor lucimiento de estos actos y sus eficaces resultados, tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.º En todos los Ayuntamientos se dispondrá lo necesario para que puedan firmar en pliegos o cuadernos cuantos los deseen, instalando para ello las mesas que consideren precisas en sitio adecuado y cómodo.

2.º Podrán, asimismo, adherirse al homenaje por medio de tarjetas, entregadas en los Ayuntamientos, los que quieran utilizar esta forma para expresar su simpatía por el acto.

3.º Las Corporaciones municipales, después de sellar con el del Ayuntamiento todos los pliegos, y uniendo a ellos las tarjetas recibidas, remitirán unos y otras, sin demora alguna, a los respectivos Gobiernos civiles.

4.º Recogidos por éstos todos los pliegos, relaciones y tarjetas que envíen los Ayuntamientos de la provincia, darán cuenta inmediata a la Presidencia del Consejo.

5.º Bajo los auspicios de los Ayuntamientos queda iniciada la suscripción con objeto de que sea una realidad, en fecha lo más inmediata posible, la creación de la Ciudad Universitaria y Hospital Clínico, suscripción que se cerrará el 18 de Junio próximo, estableciéndose como donativo único por persona el de «un real», con la aspiración, según se expresa anteriormente, de que cada pueblo suscriba tantos reales como habitantes tenga.

6.º Las cantidades serán entregadas en las Depositarias de los respectivos Ayuntamientos, y el 19 de Junio se formalizará relación de lo recaudado en sesión que celebrarán a tal fin las Juntas locales de Primera Enseñanza. Estas remitirán al Gobernador Civil de la provincia el importe de la suscripción; y una vez recibido el de todos los pueblos, se reunirá la Junta Provincial de Primera Enseñanza, con asistencia del Rector de la Universidad donde la hubiere, y por aquélla se procederá a formalizar la cuenta de lo recaudado en cada Municipio, re-

mitiéndose su importe total a la Junta constructora de la Ciudad Universitaria.

Los individuos de las citadas Juntas locales y Provinciales y las Autoridades académicas procurarán el mejor éxito de la suscripción, y los Gobernadores civiles interesarán de los periódicos locales la publicación de las listas de lo recaudado en conjunto en cada pueblo y de la totalidad en la provincia.

Por los Gobernadores civiles se dará la mayor publicidad a esta circular, realizando, de conformidad con cuanto se ordena, lo que estimen preciso para la mejor consecución del patriótico fin que se persigue.

Madrid, 13 de Mayo de 1927.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

En su virtud, y para que tengan la más exacta eficacia las normas que se dictan en la precedente circular dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, se publica en este periódico oficial y ordeno a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia dispongan, con todo celo e interés, su publicidad, encaminada al conocimiento de los respectivos vecindarios, adoptando las medidas convenientes para el fiel cumplimiento de sus disposiciones, con el fin de que los actos que se realicen el próximo día 17 del corriente revistan toda brillantez y lucimiento en homenaje a S. M. el Rey (q. D. g.) con motivo de la celebración de sus bodas de plata con el Trono

Madrid, 14 de Mayo de 1927.

El Gobernador Civil interino,
José Die y Mas

Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia.

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 50

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de perineumonía, por sacrificio de las reses, en el término municipal de Chamartín de la Rosa, que fué declarada oficialmente con fecha 4 de Abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 4 de Mayo de 1927.

El Gobernador interino,
José Die y Mas

(Núm. 1.090)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial

Torre Crespo (José de la), cuyo domicilio se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Lcdo. D. Ramón A. Valdés, a practicar la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la Ley de condena condicional, en causa referida contra el mismo, en el Juzgado del Hospicio, por estafa; bajo el apercibimiento de que, si no comparece, quedará excluido de los beneficios de dicha Ley.

Madrid, 21 de Abril de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Sola
(Núm.—1.004) (B.—599)

W. Villar Rodríguez (Casimiro), cuyo domicilio se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón A. Valdés, a practicar la diligencia prevenida en el artículo 7.º de la Ley de condena condicional, en causa referida por el mismo, en el Juzgado de la Latina, por lesiones; bajo el apercibimiento de que, si no comparece, quedará excluido de los beneficios de dicha Ley.

Madrid, 21 de Abril de 1927.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Sola
(Núm.—1.003) (B.—600)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Herrero (Eulogio), domiciliado últimamente en la calle de las Peñuelas, 6, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, bajo el número 46 de 1927, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 27 de Abril de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—628)

Lozano Martín (Manuel), de estado soltero, profesión industrial, de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en la calle de Martín de los Heros, 4, procesado por estafa, bajo el número 1.007 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 28 de Abril de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—629)

González Mansilla (Victoriano), domiciliado últimamente en la calle de Hernani, 40, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reconocido por los Médicos Forenses en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 286 de 1927.

Madrid, 26 de Abril de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—630)

Rodríguez González (Luis), natural de León, hijo de Saturnino y de Hilaria, de estado soltero, profesión electricista, de veinte años, domiciliado últimamente en la calle de Zaldo, número 17, piso bajo, procesado por estafa, en sumario número 748 926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando, para notificarle el auto de terminación y emplazarle para ante la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 27 de Abril de 1927.

El Secretario,
Rafael López de Pando
Mariano Rodrigo
(B.—631)

González Ojalora (José María Julio Carmelo), natural de Arechabaleta, hijo de Ramón y de Concepción, de estado soltero, profesión empleado, de veintiocho años, domiciliado últimamente en la calle de Tudescos, 25, procesado por atentado, en sumario número 1.126-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, y Secretaría de don Rafael López de Pando, para notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere en derecho.

Madrid, 27 de Abril de 1927.

El Secretario,
Rafael L. de Pando
Mariano Rodrigo
(B.—632)

Ruiz Lestón (José), hijo de Francisco y de Manuela, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, 50, piso primero, procesado por tenencia ilícita de armas, en sumario número 146-926, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, y Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de ampliar su declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 27 de Abril 1927.

El Secretario,
Rafael L. de Pando
Mariano Rodrigo
(B.—633)

Bilbao Pradano (Francisco), hijo de Andrés y de Agueda, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de sesenta y un años, de estatura baja, pelo canoso, ojos pardos, nariz recta, rostro canoso, vistiendo pobremente, domiciliado últimamente en el paseo de las Acacias, 13, patio, procesado por hurto en sumario número 653 925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 28 de Abril de 1927.

El Secretario,
R. López de Pando
Mariano Rodrigo
(B.—634)

Rubens Alves (Manuel), hijo de Maria y de Constantino, natural de Portugal, de estado soltero, profesión chófer, de veintidós años, de estatura baja, pelo negro, ojos verdes, nariz recta, rostro sano y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle del Príncipe de Anglona, número 7, procesado por lesiones por atropello en sumario número 50 925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de D. Rafael López de Pando, para notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 28 de Abril de 1927.

El Secretario,
R. López de Pando
Mariano Rodrigo
(B.—635)

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha seis del corriente, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Félix Alonso Serna, en nombre de D. Ramón Menéndez Díaz, contra D. José Carpio Acosta, sobre pago de pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, la finca embargada en dichos autos, consistente en una casa sita en esta Corte y su calle de Nielfa, número seis, con vuelta a la plazuela calle de Recadero, habiéndose señalado para dicho acto el día quince de Junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. La expresada finca sale a subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que ha sido tasada, o sea por la suma de setenta y dos mil ciento seis pesetas cincuenta y siete céntimos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos, el diez por ciento de las expresadas setenta y dos mil ciento seis pesetas cincuenta y siete céntimos.

Cuarta. Que los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de la Zona del Mediodía, y con los que habrán de conformarse los licitadores, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ante mí,
Lcdo. Rafael López de Pando
V.º B.º
El señor Juez,
Rodrigo
(A.—644)

CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en el expediente promovido por monsieur Gabriel Croc, sobre extravío de valores, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

Madrid, doce de Mayo de mil novecientos veintisiete.—D. Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo visto los presentes autos promovidos por monsieur Gabriel Croc, súbdito francés, mayor de edad, soltero, representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín y dirigido por el Letrado D. Francisco Soler Pérez, sobre extravío de valores, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado.

Resultando...

Considerando...

Fallo

Que autorizando al demandante monsieur Gabriel Croc el cobro de los cupones desde los cinco años anteriores a la demanda, debo declarar y declarar la nulidad del título de la Deuda exterior española, al cuatro por ciento, serie D. número seis mil quinientos cincuenta y nueve, estampillado de doscientos cuarenta francos de renta y ordenar la expedición del duplicado que tendrá efecto, transcurridos cinco años desde las publicaciones hechas, salvo el caso de presentación de un opositor. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y notifíquese a los demandados rebeldes por edictos.—Luis de Blas y Ribera.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en la audiencia pública de hoy, Madrid, doce de Mayo de mil novecientos veintisiete.—Doy fe.—Ante mí, Roque Novella.

Y para que sirva de notificación al tenedor o tenedores del título de referencia, expido la presente cédula en Madrid, a doce de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

P. S.

Gabriel Arredondo
(A.—646)

HOSPITAL

López García (Nicolás), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, hijo de Sabino y Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, 8, procesado por robo, sumario 229-925 comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero, para ser reducido a prisión.

Madrid, 28 de Abril de 1927.

El Secretario,
F. González del Rivero
Francisco Fabié
(B.—617)

Martínez Martínez (Ramón), natural de Albaterra, de estado soltero, profesión guarnicionero, de veintitrés años, hijo de Ramón y Dolores, domiciliado últimamente en la calle del Alamillo, 4, procesado por hurto, sumario 506-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero, para ser reducido a prisión.

Madrid, 28 de Abril de 1927.

El Secretario,
F. González del Rivero
Francisco Fabié
(B.—618)

Gilabert Arroyo (Florentino) y De la Torre Andrés (José María), naturales de Madrid, de estado solteros, profesión jornaleros, de veinte años, respectivamente, hijos de Pascual y Salvador y Juliana y Milagros, domiciliados últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Eduardo Requena, 20, y Vallecas, 29, procesados por hurto, sumario 399-925, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Rivero, para ser reducidos a prisión.

Madrid, 27 de Abril de 1927.

El Secretario,

F. González del Rivero

Francisco Fabié

(B. - 619)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que se siguen en este Juzgado, Secretaría de D. Juan Martos, a instancia del Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad Viuda e Hijos de Ricardo Sanz, sobre secuestro y enajenación de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de la siguiente finca en Játiva:

Un grupo de edificios que, por su agrupación, constituyen una sola finca, destinada a vivienda y fabricación de licores, denominada «Destilería de Nuestra Señora del Carmen». Tiene una extensión total de nueve mil ciento cuarenta y un metros cuadrados, de los cuales están edificadas, en tres plantas, seiscientos noventa y dos metros cuadrados, igual a ocho mil novecientos doce pies cuadrados, destinados a vivienda: en dos plantas, setenta y seis metros cuadrados, igual a novecientos setenta y ocho pies cuadrados, destinados a habitación para los conserjes, y en una planta, mil novecientos treinta y cuatro metros cuadrados, igual a veinticuatro mil novecientos nueve pies cuadrados, destinados a almacenes, salas de máquinas y fábrica de gas, destinándose el resto a jardín, cercado de muro de mampostería y verja. Linda todo: por su frente e izquierdada entrando, con la carretera de Valencia; por la derecha, con camino o calle en proyecto, y por el fondo, con huerta de doña Josefa Gironés.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y por su carácter de doble y simultánea en el de primera instancia de Játiva, se ha señalado el día veinte de Junio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta subasta la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corres-

ponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley previene.

Tercero. Que si resultaren iguales dos posturas se abrirá nueva licitación, ante este Juzgado, entre los dos rematantes.

Cuarto. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinto. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexto. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de Mayo de mil novecientos veintisiete.

Ante mí,

Juan Martos

Dimas Camarero

(A. - 648)

LATINA

Martín (Estanislao), natural de Morejón (Toledo), profesión dependiente de vaquería, de veintisiete años de edad, cuyo domicilio se ignora, procesado por el delito de robo, sumario número 136-1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Lcdo. D. Juan García Inés; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Madrid, 21 de Abril de 1927.

El Secretario,

Juan García Inés

José Temes

(B. - 584)

García Poza (Gabino), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y nueve años, hijo de Tomás y Teresa, sin domicilio, procesado por lesiones, sumario 235-926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Latina, Secretaría de D. Juan García Inés, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 23 de Abril de 1927.

El Secretario,

Juan García Inés

José Temes

(B. - 595)

UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario instados por el Procurador señor Turón, en nombre del Banco de Crédito Industrial, con la Sociedad Anónima «Rivas Hermanos»; sobre realización de un préstamo de trescientas ochenta y tres mil trescientas treinta y seis pesetas ochenta céntimos, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca:

Un trozo de terreno situado en término de Dalías, conocido con el nombre de «Las Albuferas», paraje inmediato a los Baños Guardias Viejas, lindante a Poniente, con el Torrejón y con tierras de particulares; Levante, con

la Caseta de San Miguel y con otros terrenos particulares; Sur, con la zona Marítima, y Norte, con los Alcohoses, teniendo de cabida doscientas ochenta y tres hectáreas, cincuenta y siete áreas y cuarenta y ocho centiáreas. En la finca descrita, que constituye las Salinas conocidas con el nombre de Guardias Viejas, existen las obras, maquinaria y elementos de trabajo siguientes:

Primero.—*Casa administración*: dependencias, economato y dieciséis viviendas para personal obrero, agrupadas en una sola manzana y construidas de mampostería ordinaria, con terrazas de launa, típicas del país.

Segundo.—*Casa de timpanos*: edificio de quince metros de largo por diez de ancho y cinco de alto, aterrazado también y construido de mampostería ordinaria en muros, y de hormigón hidráulico en sus cimientos, que forman éstos los cajeros y solera del canal de acceso de las aguas del mar, que se elevan al canal distribuidor por medio de artefactos instalados en este edificio. Están instalados en él, un motor de gas pobre, tipo «Deutz», de cuarenta y cinco caballos, su correspondiente gasógeno y depurador que acciona dos timpanos elevadores y una dinamo «Siemens» de doce caballos, con su cuadro correspondiente que produce energía eléctrica, que se transporta en dos líneas sobre postes de hormigón armado para accionar los mecanismos del edificio de la «Rueda Hidráulica», a unos quinientos cincuenta metros, y el de la «Caseta Bomba», para elevación de las aguas de cristalización a unos seiscientos cincuenta. Los «Timpanos», son de entramado metálico y forro de madera, de cinco metros cincuenta centímetros de diámetro, por un metro de ancho, con seis compartimientos cada uno, que fueron construidos y suministrados por la Casa Aznar, de Alicante.

Tercero.—*Caseta de la Rueda Hidráulica*: edificio de seis metros de largo por cinco de ancho y cinco de altura, también de mampostería ordinaria y terraza plana, con cimientos y cajeros de hormigón hidráulico, donde está instalada una rueda hidráulica, o pequeño timpano, también de entramado metálico y forros de madera, de tres metros de diámetro por noventa centímetros de ancho, con sus correspondientes transmisiones y engranajes, construida y suministrada por la referida Casa de Aznar de Alicante, y un motor «Siemens» de ocho caballos con su cuadro correspondiente.

Cuarto.—*Caseta de bombas*: Edificio de seis metros de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho y cuatro de altura, con cubierta de madera y techumbre de uralita ondulada, y muros de mampostería, con canales de entrada y salida de las aguas. En él están instalados dos motores «Siemens», de dos y medio caballos cada uno, con sus cuadros y accesorios corres-

pondientes; así como dos bombas centrífugas, conectadas directamente con aquéllos, de sesenta y cinco milímetros, con sus tuberías y registros, procedentes de la referida casa Aznar, de Alicante.

Quinto.—*Fábrica*: El edificio destinado a molienda, denominado «Fábrica», tiene una longitud de cuarenta metros de largo por quince de ancho, dividido en dos naves por medio de pilastras de hormigón armado, y está construido de mampostería ordinaria y cubierta de madera, con techumbre de uralita, que descansa en los muros de recinto y en los pilares cuadrados, de cincuenta centímetros de lado y ocho metros de altura, antes citados, que soportan un piso, también de hormigón armado, donde están instalados los aparatos de molienda. Lateralmente a este edificio, y con menor altura, se están construyendo, como ampliación, dos naves a una sola vertiente. Una de las naves principales está destinada a molinos y almacenes; la otra a la instalación de motores, en un departamento cerrado, y el resto para aplicarlo a fabricación de envases y empaquetado de la sal. En el departamento de motores está instalado uno «Deutz», de cuarenta y cinco caballos, con sus anejos de gasógeno y depuradores, que proporciona la energía para accionar los dos pares de piedras destinadas a la molienda de la sal, con sus tolvas y accesorios correspondientes, que están dispuestas sobre la plataforma de hormigón armado, antes citada. En la parte baja de la misma están dispuestos los aparatos de canchales elevadores de la sala las tolvas y piedras, así como sus transmisiones y engranajes. Igualmente acciona el motor una dinamo, tipo «Siemens», de corriente continua, y de veintidós kilovatios de potencia, que produce la energía eléctrica, que se transporta por una línea de trescientos metros, sobre postes de hormigón armado, a las dos centrales de aplicación para accionar la trituradora y elevadora de sal ya descriptas.

Sexto.—*Instalación del aparato elevador de sal*: Este aparato, construido y montado por la casa «Aznar», de Alicante, se apoya y traslada sobre una vía de rodadura de doscientos metros de longitud y carriles de treinta y dos kilogramos, que descansan sobre dos muros de fábrica, sólidamente cimentados, que dejan entre sí espacio de ocho metros de ancho por dos de profundidad, suficiente para servir de depósito o tolva inferior a la sal que a él llega de las eras por las vías de servicio, para cuya instalación se ha dispuesto una explanación adecuada y un terraplén de avenidas. El elevador está formado del carro de rodadura y de una pluma en celosía, de veintidós metros de largo, con sus elementos auxiliares de maniobra y transporte, que acciona un motor eléctrico tipo «Siemens», con sus aparatos de arranque y regulación, cuadro, etcétera.

Séptimo. Trituradora de rulos, con sus transmisiones y motor eléctrico de maniobra, de ocho caballos, con sus aparatos accesorios correspondientes.

Octavo. — *Vías de servicio*: En una longitud de mil quinientos metros, con carril de cinco kilogramos, veinte cambios de vía y una placa giratoria. El material móvil está formado por una máquina tractora con motor «Regal», de ocho caballos y cincuenta vagonetas de un metro cúbico, con forro de madera.

Noveno. — *Balsas y canales*: Las eras de trabajo son sesenta para la condensación de las aguas saladas, de diez mil metros cuadrados cada una; seis para cristalización, de la misma extensión superficial unitaria, y otras dos, con igual destino, de cinco mil metros cuadrados cada una; estas ocho últimas disponen de muros de mampostería en su contorno. Los canales de acceso al lago y desde éste a la casa de Timpaños están revestidos de placas de hormigón armado y tienen una longitud de cuatrocientos metros lineales.

Décimo. — *Embarcaderos*: Uno está instalado en el lago, de hormigón armado, de ciento cuarenta metros de longitud y planta curva; otro de madera sobre palizadas metálicas, dispuesto al borde del mar.

Undécimo. — *Embarcaciones*: Como elementos complementarios para las faenas de transporte de los productos desde los embarcaderos a bordo de los vapores de carga, dispone la Sociedad de las siguientes embarcaciones: Dos remolcadores con motor «Deutz», de veinticinco caballos de potencia, doce metros de eslora, tres de manga, once metros veinte centímetros de calado, para remolque de las barcasas para el transporte de sal a los puertos cercanos de Almería, Adra y Motril. Dos lanchas motoras, con motor «Hermath», una de doce a dieciséis caballos y otra para el remolque de las barcasas en las operaciones de embarque de las salinas. Tres barcasas de doce a quince toneladas, para el transporte de sal a los buques y otra de diez toneladas con igual destino que las anteriores.

Duodécimo. — *Pertrechos, útiles, herramientas y varios*: Existen, un pequeño taller de reparaciones con sus herramientas y útiles; tres carros, tres mulas y varios enseres relacionados con la explotación de las salinas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar dicha subasta ante el expresado Juzgado el día veintitrés de Junio próximo, a las once de su mañana. Sirviendo de tipo para el remate, la cantidad de quinientas cincuenta y cinco mil pesetas. No se admitirán posturas que sean inferiores al mencionado tipo, debiendo los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto excepto al que resulte mejor postor. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose

que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; advirtiéndose: Que los que deseen tomar parte en dicha subasta, podrán visitar la finca hipotecada y examinar en ella la maquinaria y cuantos elementos la integran y se encuentran sujetos a la hipoteca.

Madrid, once de Mayo de mil novecientos veintisiete. — Quirós. — Ante mí, Fermín Suárez Jiménez. — Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez
(A.—642)

HARO

Don Ricardo Sanchez Blanco, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de providencia dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía instados por el Procurador D. Cesáreo Campo, en nombre y representación de Rafael López de Heredia, sobre nombramiento de administrador de una casa, contra doña Purificación Aransaez Galbarritu, don José María Martínez Aransaez, y los menores D. Juan y doña María de los Angeles Aransaez y Gallardo, domiciliados en Madrid y Zaragoza, respectivamente, y contra el menor don Julio César Martínez Aransaez, que vive en esta Ciudad, ignorándose las personas que sean sus respectivos tutores; por la presente se emplaza al tutor D. Juan Aransaez Gallardo, residente en esa villa y Corte de Madrid, para que en el término de nueve días improrrogables, mas cuatro más por razón de la distancia, comparezcan en estos autos, personándose en forma, y cuyo plazo empezará a correr desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a diecinueve de Febrero de mil novecientos veintisiete.

Lcdo. Evaristo Cejador
Ricardo Sánchez
(Núm. 533) (A.—643)

Juzgados municipales

PALACIO

Por la presente, que se expide en méritos de juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador D. Félix Alonso Serna, apoderado de la Compañía de Seguros «La Urbana y El Sena», contra doña Josefina Pacheco y Lerdo de Tejada, Josefa, Alfonso, Jorge, Antonio, Carmen, Pilar y Fernando Burnay y Pacheco, viuda e hijos del excelentísimo señor Conde de Burnay, se notifica a dichos demandados, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, la siguiente

Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a treinta de Abril de mil novecientos veintisiete. — El Sr. D. Adolfo Suárez Manteola, Juez municipal del distrito de Palacio; vistos estos autos de juicio verbal civil sobre pago de cantidad, seguidos ante el mismo entre partes: de la una, como demandante, la Com-

pañía de Seguros «La Urbana y El Sena», legalmente representada por el Procurador D. Félix Alonso Serna, y de la otra, como demandados, la señora viuda y herederos del Conde de Burnay, doña Josefa Pacheco y Lerdo de Tejada y los hijos del mismo, doña Josefa, D. Alfonso, D. Jorge, D. Antonio, doña Carmen, doña Pilar y D. Fernando, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; y

Resultando, etcétera, etcétera:

Considerando, etcétera, etcétera:

Vistas las disposiciones legales de particular y general aplicación y las condiciones establecidas en la póliza de seguro obrante en autos,

Fallo:

Que declarando por confesos a la señora viuda y herederos del Conde de Burnay, doña Josefa Pacheco y Lerdo de Tejada, y los hijos del mismo, doña Josefa, D. Alfonso, D. Jorge, D. Antonio, doña Carmen, doña Pilar y D. Fernando, en el contenido de las posiciones formuladas por la parte adversa, debo condenarles, como les condeno, a que tan luego sea firme esta sentencia, paguen a la Compañía de Seguros «La Urbana y El Sena» la cantidad de ciento diez pesetas reclamadas en la demanda y por el concepto en ella expresado con sus intereses legales, a contar desde la fecha de la interpelación judicial, imponiéndoles, además, las costas y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo. — Adolfo Suárez.

Publicación

En el mismo día de su fecha fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe, Lcdo. Jorro, Secretario.

Y para que sirva de notificación a los demandados e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a treinta de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Lcdo. Angel Jorro
(A.—645)

AGENCIA EJECUTIVA

DE LA

ZONA DE NAVALCARNERO

Contribución rústica — Año 1920-21

Don Federico Martínez Peñalver, auxiliar Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Navalcarnero,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha 29 de Diciembre último, la providencia siguiente:

Providencia

«No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 3 de Junio, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al públi-

co por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.»

Cargas que gravan los inmuebles, ninguna

Deudor, D. Valentín Ollero

Una tierra destinada a cereales, en término de Navalcarnero, del paraje llamado Cometilla, de caber 5 hectáreas, 66 áreas, que linda: Norte, Francisco Navarro; Este, Eusebio González; Sur, Vereda; Oeste, Ruperto Díaz; con un líquido imponible de 94,80 pesetas; capitalización de las mismas, 1.896; valor para la subasta, 1.896.

En Navalcarnero, a 1.º de ... de 1927.

El Agente ejecutivo,
Federico Martínez
(E.—229)

Ayuntamientos

VILLAVERDE DE MADRID

Don Emilio Díaz Rodríguez, Alcalde Constitucional de Villaverde de Madrid,

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924, esta Comisión Municipal Permanente ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta, del Arbitrio de carnes frescas y saladas de todas clases, establecido para el próximo año de 1928 y segundo semestre de 1927, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de 24.000 pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento Pleno, y habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Julio próximo de 1927 a 30 de Diciembre de 1928.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 26 del reglamento citado, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día 8 de Mayo próximo.

Villaverde de Madrid, a 27 de Abril de 1927.

Emilio Díaz
(Núm. 1.007) (E.—207)

AVISO

Se ha traspasado la tienda de ultramarinos, sita en Chamartín de la Rosa, calle carretera de Francia, número 10, de la propiedad de D. Jesús Trabazo, a D. Apolinar Martínez. Lo que se hace saber por medio del presente aviso, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento puedan presentar sus facturas al cobro, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasado dicho plazo no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, 13 de Mayo de 1927.
(A.—647)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1
MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 114 correspondiente al 14 de Mayo de 1927

COMISION PROVINCIAL

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto convocar a la Comisión Provincial para celebrar sesión extraordinaria el próximo día 18 del actual, a las once y media de su mañana, a fin de tratar sobre el proyecto de construcción de un pabellón de nueva planta en el Asilo de San José, cuyo importe se calcula en pesetas 910.228,61, y demás asuntos que se adicionen al orden del día, si se estimaran de urgencia.

Madrid, 14 de Mayo de 1927.

El Presidente,
Felipe Salcedo Bermejillo

DIPUTACION PROVINCIAL

PRESIDENCIA

A los efectos del artículo 91 del Estatuto Provincial, se hace público que el próximo día 18, a las doce de su mañana, se celebrará sesión ordinaria del Pleno de la Diputación, tercera de las señaladas en el presente período, para deliberar sobre los siguientes asuntos:

Primero. Proyecto de Reglamento de régimen interior.

Segundo. Idem de construcción del pabellón de enlace entre el de comedores y amas de la Inclusa, en el Asilo de San José, cuyo importe asciende a 910.228,61 pesetas, de que se da cuenta con arreglo al artículo 119 por afectar a dos presupuestos.

Tercero. Expediente relativo a la aprobación del proyecto y presupuesto del replanteo para la construcción del segundo trozo del camino vecinal de Colmenar Viejo a Guadalix, con un aumento de obras de 16.020,25 pesetas, que han de consignarse en el próximo presupuesto.

Cuarto. Declaración de excepción de subasta en armonía con el caso 4.º del artículo 164 del Estatuto Municipal, en relación con el 119 del Provincial, para adquirir, por gestión directa, los suministros de aceite de oliva, tocino y otros artículos, con destino a la Beneficencia Provincial; y

Quinto. Los que se adicionen por la Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 del propio Estatuto Provincial, Madrid, 14 de Mayo de 1927.

El Presidente,
Felipe Salcedo Bermejillo

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.—Teléfono 53.202

MADRID